

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.476 · 2026

LEY 14.476

Boletín Oficial, 1 de septiembre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.476

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la Ley N° 13.888 y sus modificatorias, contados a partir de la expiración de su vigencia.

ARTÍCULO 2°. Decláranse válidos los actos, gestiones y procedimientos realizados durante el lapso comprendido entre el vencimiento de la citada ley y la entrada en vigencia de la presente, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley N° 13.888 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Exímese, por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades, en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.476. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).